

**ACUERDO RELATIVO A LA JORNADA Y HORARIOS DE TRABAJO DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA.**

El artículo 54 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), entre los principios de conducta de los empleados públicos, señala que éstos deberán desempeñar las tareas correspondientes a su puesto de trabajo de forma diligente y **cumpliendo la jornada y el horario establecidos**. A su vez, el artículo 30 del mismo TREBEP dispone que la parte de jornada no realizada dé lugar a la **deducción proporcional** de haberes.

Por su parte, el artículo 38 del TREBEP establece que para la determinación de condiciones de trabajo de los funcionarios de las Administraciones Públicas se podrán concertar Pactos y Acuerdos.

- *Los Pactos se celebrarán sobre materias que se correspondan estrictamente con el ámbito competencial del órgano administrativo que lo suscriba y se aplicarán directamente al personal del ámbito correspondiente.*
- *Los Acuerdos versarán sobre materias competencia de los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas. Para su validez y eficacia será necesaria su **aprobación expresa y formal** por estos órganos.*

La **jornada de trabajo** es el tiempo que los empleados públicos se encuentran a disposición del Ayuntamiento a fin de cumplir con la prestación de servicios a la que están obligados en virtud del puesto de trabajo. Es decir, la “*jornada*” es el conjunto de horas efectivas y reales que el empleado trabaja al servicio de la Administración en cómputo anual, mensual o semanal.

El **horario de trabajo** es la medida de la jornada. Es decir, el “*horario*” determina con exactitud la hora de entrada y de salida cada día de trabajo de los empleados en el Ayuntamiento.

I - La jornada general de trabajo hasta ahora vigente en el Sector Público quedó establecida en la disposición adicional septuagésima primera de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 2012, fijando que la misma no podrá ser inferior a treinta y siete horas y media semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual.

Esta jornada ordinaria había sido previamente establecida en el artículo 4 del Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, que asimismo autorizaba al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a dictar

Dirección General de Recursos Humanos

SAB

las instrucciones necesarias para la efectiva y homogénea aplicación de esta medida en el ámbito de la Administración General del Estado.

II - Desde entonces, la vuelta a una jornada de 35 horas semanales de promedio ha constituido una demanda constante de las organizaciones sindicales en el sector público. Sin embargo, la existencia de una ley básica estatal que fija una jornada general para todo personal del Sector Público, ha impedido una negociación colectiva sobre esta cuestión.

A pesar de ello, la voluntad del Gobierno Municipal favorable a esta pretensión sindical quedó perfectamente definida en el **Acuerdo suscrito el día 28 de junio de 2016** entre el Teniente de Alcalde Delegado del Área de Hacienda y Administración Pública y los representantes de las organizaciones sindicales con representación en la Mesa General de Negociación del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, disponiendo en su apartado "Quinto":

"3. A partir de 2017, y siempre que el marzo legal lo permita, se aplicará la jornada de 35 horas semanales en cómputo anual."

III - Pues bien, el Acuerdo alcanzado a nivel estatal el 9 de marzo de este año incluye, entre sus medidas, la posibilidad de establecer jornadas diferentes a la regulada por la legislación básica estatal, reconociendo con ello que se trata de una competencia propia de cada Administración Pública, que podrá ejercer previa negociación colectiva, todo lo cual se ha incluido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2018.

De esta forma, la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, establece en su Disposición adicional centésima cuadragesima cuarta que **la jornada de trabajo general en el sector público se computará en cuantía anual y supondrá un promedio semanal de treinta y siete horas y media, sin perjuicio de las jornadas especiales existentes o que, en su caso, se establezcan.**

Además, siempre y cuando en el ejercicio presupuestario anterior se hubieran cumplido los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla de gasto, dispone la Ley que:

a) *cada Administración Pública podrá establecer en sus calendarios laborales, previa negociación colectiva, otras jornadas ordinarias de trabajo distintas de la establecida con carácter general, o un reparto anual de la jornada en atención a las particularidades de cada función, tarea y ámbito sectorial, atendiendo en especial al tipo de jornada o a las jornadas a turnos, nocturnas o especialmente penosas.*

b) *Lo anterior no podrá afectar al cumplimiento por cada Administración del objetivo de que la temporalidad en el empleo público no supere el 8 % de las plazas de naturaleza estructural en cada uno de sus ámbitos.*

La regulación estatal de jornada y horario tendrá carácter supletorio en tanto que por el Ayuntamiento de Sevilla se apruebe, previo **Acuerdo** de negociación colectiva:

- una regulación de su jornada y horario de trabajo.
- una bolsa de horas de libre disposición acumulables entre sí, de hasta un 5 % de la jornada anual, con carácter recuperable en el periodo de tiempo que así se determine y dirigida de forma justificada

Sección Sindical Ayuntamiento de Sevilla
Dirección General de Recursos Humanos Sevilla
FSP Servicios Públicos Sevilla
SEVILLA

SAB SEU
[Handwritten signatures]

SECCION SINDICAL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

CSI-F Sevilla Ayuntamiento de Sevilla

a la adopción de medidas de conciliación para el cuidado y atención de mayores, discapacitados, e hijos menores, en los términos que en cada caso se determinen.

IV - En esta misma línea, la Junta de Andalucía, mediante el *Acuerdo de 17 de julio de 2018, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Acuerdo Marco de 13 de julio de 2018, de la Mesa General de Negociación Común del Personal Funcionario, Estatutario y Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, para la mejora de la calidad del empleo público y de las condiciones de trabajo del personal del sector público andaluz*, ha establecido que:

“1.º Desde el día de la firma de este Acuerdo, la jornada laboral ordinaria de todo el personal del sector público andaluz será de treinta y cinco horas semanales de promedio en cómputo anual.”

En virtud de lo expuesto, resultando que las Administraciones Públicas son competentes para establecer la ordenación del tiempo de trabajo del personal a su servicio, de acuerdo con el artículo 47 de la Ley 7/2007, de 12 de abril que aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público.

Que esta competencia debe ser ejercida respetando, a su vez, conforme a lo establecido en el artículo 37.1.m) del mismo texto legal que señala como materias objeto de negociación las referidas a calendario laboral, horarios, jornadas y permisos.

En definitiva, con los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos, las partes intervinientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.1 m) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, suscriben el siguiente:

ACUERDO:

1. Jornada Ordinaria.

A partir del día 1 de Noviembre de 2018, la jornada laboral ordinaria de todo el personal del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla será treinta y cinco horas semanales de promedio en cómputo anual.

2. Jornada especial en dedicación

2.1. En los servicios que necesariamente deben prestarse durante las 24 horas del día (Policía Local y Servicio de Extinción de Incendios), se aplicará a partir del 1 de Noviembre de 2018 la jornada especial en dedicación, que será de treinta y siete horas y media semanales en cómputo anual.

2.2. En los restantes servicios que no se prestan durante las 24 horas del día, se valorará caso por caso si es necesario implantar la jornada en dedicación para todos o para una parte de los puestos de trabajo previstos en la RPT correspondiente. Circunstancia que se producirá mediante negociación con los representantes de los trabajadores, si es posible, antes del 1 de noviembre de 2018, y en todo caso, antes del 31 de diciembre de 2018.

En Sevilla, a 24 de septiembre de 2018.



Dirección General de Recursos Humanos



SAD SEN
UGT

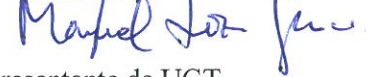
Por el Ayuntamiento, El Director General de Recursos Humanos,

Fdo.  Luis Partida Gomez.

Por las Secciones Sindicales:

El representante de CCOO



Fdo.-  Manuel Lopez

El representante de UGT



Fdo.-  Jose A. Cabero

El representante del SPPME-A


Fdo.- 

El representante de CSI-F



Fdo.-  Miguel Angel Sanchez Soler

El representante de la Coalición SAB-SEM


Fdo.- 
